



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

000328
Por el progreso de Tayacaja...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2007-MPT

Pampas, 25 de Junio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Veinticinco de Junio del dos mil siete.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria del 30 de Mayo de 2007, la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPT-A de fecha 10 de Abril de 2007, el Informe N° 003-CEM-2007 emitido por el Secretario Técnico del C.E.M. Abog. Godofredo David Rodríguez Vivas, el Acta de Asamblea General de fecha 17 de Mayo de 2007, el Oficio N° 039-CEP-SUTEP-P-T-2007, reiterándose la consideración al Concejo para revocar la aplicación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa 2007 por cuestiones políticas y sociales que están pretendiendo generar una inestabilidad a la gestión municipal, es mas señalan que la transcripción del anterior Acuerdo no fue conforme a la posición de los regidores y;

CONSIDERANDO

Que, en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se señala en el Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa, además en el Artículo V que la estructura, organización y funciones específicas de éstos se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado;

Que, con el Decreto Supremo 078-2006-PCM se aprobó la Ley de Municipalización de la Gestión Educativa y posteriormente con la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED se aprobó el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-MPT-A de fecha 10 de Abril del 2007 se aprobó la constitución del Consejo Educativo Municipal, el mismo que empezó a ejercer sus funciones conforme a las directivas que se señalan en la ley elementalmente a las Hojas de Rutas N°s 001 y 002-2007/ME-VMGI-OCSR-PLAN PILOTO, lográndose concretar algunos fines y objetivos como se desprende del Informe N° 003-CEM-2007, inclusive ya se envió un informe final en 250 folios en el que se hace conocer las gestiones ejercitadas;

Que, posteriormente ante la iniciativa de padres de familia de diferentes instituciones educativas con conocimiento y aceptación de los representantes de la UGEL, la intervención del SUTE provincial de Tayacaja, y representantes de la municipalidad, entre ellos por su vocación democrática el Alcalde Provincial, Jesús Américo Monge Abad se realizó una Asamblea General, en la que se concluyó ante el pedido de no a la municipalización, el dejar de aplicar el plan piloto de municipalización entre otros considerandos, como realizar una consulta a los padres de familia de las otras instituciones educativas para ver si permanecen o no en este plan y que estas circunstancias se hagan conocer al Ministerio de Educación;

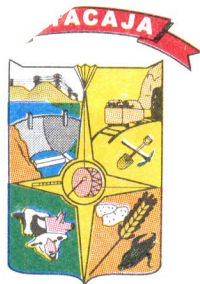
Que, por otro lado es necesario manifestar que de las expresiones vertidas por los diferentes agentes participantes de este proceso se ha podido advertir que la intervención de la UGEL ha sido contraria a los objetivos trazados en la segunda Hoja de Ruta que literalmente expresa que las UGEL no han cumplido con sus funciones respecto a este tema, es mas la participación de los entes del Ministerio de Educación fue prácticamente nula inclusive existen muchos Directores de Instituciones Educativas que por una u otra razón aun no se han integrado al Consejo Educativo Municipal - CEM;

JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por el progreso de Tayacaja...

Que, además existe por parte de la población de nuestro distrito un descontento generalizado que se esta traduciendo en el rechazo a los fines y objetivos del Plan Piloto de Municipalización de la Educación elementalmente por desidia y negligencia de los entes que tuvieron a su cargo esa gestion, lo cual involucra en forma objetiva nuestra gestión que inclusive ejercitó acciones previas para corregir éste problema, sin que haya tenido eco por parte de las autoridades educativas y el gobierno central;



Que, ante estas circunstancias el Concejo Municipal ha tomado decisiones, que implican suspender en forma definitiva el Plan Piloto de Municipalización de la Educación por que pese a conocer sus bondades, es evidente que los entes obligados a publicitar y encaminar este proceso, no están cumpliendo con sus obligaciones dejando toda la responsabilidad al gobierno local, lo cual no es correcto, y obviamente injusto, siendo necesario manejar mecanismos objetivos para resguardar los intereses de la entidad y de la integridad de sus autoridades, funcionarios y servidores de una manera coherente y racional;



Que, estando a que la ley de municipalidades establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, además que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, de conformidad con el Artículo 20, Inciso 3 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente;

ORDENANZA



Artículo Primero.- Conforme al Acuerdo arribado, DÉJESE SIN EFECTO el acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 09.ABR.2007, en el que se acordó aprobar la Constitución del Concejo Educativo Municipal de Pampas (CEM).

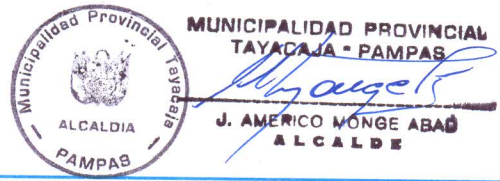
Artículo Segundo.- Estando a que la constitución del Consejo Educativo Municipal se creo mediante ordenanza; **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPT-A de fecha 10 de abril del 2007 que facultaba la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Educación por parte del CEM Pampas Tayacaja.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto la designación del Secretario Técnico del CEM Pampas Tayacaja, Abog. Godofredo David Rodríguez Vivas.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal Unidad de Relaciones públicas y demás Órganos de línea de la municipalidad provincial de Tayacaja-Pampas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS